

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Horacio Jorge Madrid, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2514, que autoriza al Sr. Aliro Paulino h., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. Nº 9275, del 24 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2514

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el se

ñor Aliro Paulino hijo, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de San Martín en el grado de Gran Oficial que le fuera concedida por el Gobierno de Argentina y la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía de Colombia en el grado de Primera Clase, que le ha sido concedida por el Gobierno de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4167, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Aliro Paulino hijo, queda autorizado a aceptar y usar las condecoraciones de la Orden General San Martín en el grado de Gran Oficial, que le ha sido concedida por el Gobierno de Argentina y la Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía de Colombia, que le ha sido concedida por el Gobierno de Colombia.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2515, que prohíbe, con carácter permanente la captura, pesca, apresamiento, matanza y comercialización de la hembra del cangrejo.

(G. O. N° 9275, del 24 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2515

CONSIDERANDO que la intensa explotación que se viene